



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2717-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2019-13896458-GDEBA-DILMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-13896458-GDEBA-DILMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 10 del Expediente citado en el exordio de la presente luce el Acta de Infracción MT 0373-003576 labrada el 17 de octubre de 2019, a **PRODUCTOS PANIFICADOS ELECTO SA** (CUIT N° 30-71652264-0), sito en calle Coronel Santiago N° 1550 de la localidad de Lanús, partido de Lanús y con igual domicilio constituido (conforme AL artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84), con domicilio fiscal en Coronel Santiago N° 1544 de la localidad de Lanús y partido homónimo; ramo: Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 52, 122, 128,140, 141, 150, 155 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041 y a la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que en el Sumario por infracciones a la normativa laboral, se labró el Acta de infracción MT 0373-003576 labrada el 17 de octubre de 2019 por no haber sido exhibida la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 373-3542 A obrante en el orden 7.

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 11 de Noviembre de 19 según cédula obrante en el orden 16, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en el orden 18.

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibido el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a treinta y cinco (35) trabajadores.

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a treinta y cinco

(35) trabajadores.

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la presentación defectuosa de recibos de pago de haberes en tanto se observan diferencias horarias (artículos 128 y 140 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a treinta y cinco (35) trabajadores;

Que con relación al punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos SAC (artículo 1° Ley 23.041 y artículo 122 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadoras: Castellanos, Paloma Milagos y Gorosito Marín, Patricia Anabela;

Que con relación al punto 5) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de vacaciones (arts. 141, 150 y 155 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el art. 3° inciso "c" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadoras;

Que por lo expuesto cobra vigencia Acta de Infracción MT 0373-003576, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149.

Que ocupa y afecta a un personal de treinta y cinco (35) trabajadores.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley 15164, el Decreto N° 75/2020, la Ley N° 10.149 y su Decreto Reglamentario N° 6409/84.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplíquese a **PRODUCTOS PANIFICADOS ELECTO SA** una multa de **PESOS SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 713.934.-)** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5º y 9º del Anexo II Ley 25212 y modif. (ratificado por Ley 12.415) por infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 52,122, 128, 140, 141, 150, 155 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041 y a la Resolución MTPBA N° 261/10.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de consentida la resolución en la cuenta multas de este organismo y en cualquiera de las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, utilizando al efecto únicamente la boleta de pago que se adjunta a la presente. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculado desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Pacto Federal de Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTICULO 3º. Regístrese, Comuníquese al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional Lanús, notifíquese. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.18 23:16:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.18 23:16:10 -03'00'